Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito, el predio identificada como Cuacnopalan-Cuesta Blanca a favor del Gobierno Federal





REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

16/feb/2024

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito, el predio rústico actualmente ubicado en la carretera número 394, identificada como Cuacnopalan-Cuesta Blanca sin número oficial, en la Población de Cuesta Blanca, del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla; con una superficie de 35,000.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá destinarse para la construcción de compañías de la Guardia Nacional.

CONTENIDO

DECRETO	. З
PRIMERO	
SEGUNDO	
TRANSITORIOS	

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito del predio rústico ubicado en la Población de Cuesta Blanca del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, actualmente ubicado en la carretera número 394 identificada como Cuacnopalan-Cuesta Blanca, sin número oficial en la localidad de Cuesta Blanca, del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla; con una superficie de 35,000.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el presente Decreto, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de compañías de la Guardia Nacional.

SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito, el predio rústico actualmente ubicado en la carretera número 394, identificada como Cuacnopalan-Cuesta Blanca sin número oficial, en la Población de Cuesta Blanca, del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla; con una superficie de 35,000.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá destinarse para la construcción de compañías de la Guardia Nacional; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 16 de febrero de 2024, Número 11, Cuarta Edición Vespertina, Tomo DLXXXVI).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las Autoridades competentes del Gobierno Federal, deberán realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda o en su caso, surtirá efectos lo establecido en el artículo 99 fracción I y último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Diputado Presidente. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS. Rúbrica. Diputado Secretario. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES**

PEREGRINA. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.